

Al contestar refiérase

al oficio No. **02019**

07 de febrero, 2025
DFOE-LOC-0226

Señora
Sucetty Hay Quesada
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@municipalidadcorredores.go.cr

Señor
Jeison Hay Villalobos
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
alcaldia@municipalidadcorredores.go.cr

Estimados señores :

Asunto: Ajuste del oficio n.º 21121 (DFOE-LOC-1919) de 18 de diciembre de 2024, correspondiente al presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Corredores

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 21121 (DFOE-LOC-1919) de 18 de diciembre de 2024, por medio del cual, se aprobó parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Corredores, en lo que interesa, indica lo siguiente:

“2. RESULTADOS/ 2.1 APROBACIONES/ 2.1.1 Ingresos/ b) iv. 60104 001 1310 706200000 3850 proveniente de la Ley Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano, N.º 7313 (Ministerio de Gobernación y Policía); por la suma de **¢4,55 millones**, y, / v. 60104 001 1310 710900000 4440 proveniente de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud), por la suma de **¢2,22 millones**, de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.º 10.620, publicada en el Alcance N.º 197 del Diario Oficial La Gaceta N.º 230 del 6 de diciembre del 2024.

De la revisión y análisis realizado por **2. RESULTADOS** el Órgano de Fiscalización Superior, se determinó un error en el apartado al que se hace referencia en la transcripción; de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; los actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios, pueden ser revisados de manera oficiosa por la Contraloría General de la República, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca del análisis y revisión realizado al presupuesto inicial, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir el párrafo **“2. RESULTADOS/ 2.1 APROBACIONES/ 2.1.1 Ingresos / b) / iv. del oficio n.º oficio n.º 21121 (DFOE-LOC-1919) de 18 de diciembre de 2024, y en su lugar debe leerse de la siguiente manera:**

DFOE-LOC-0226

2

07 de febrero, 2025

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos/

b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios: /

iv. 60104 001 1310 706200000 3850 proveniente de la Ley Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano, N.º 7313 (Ministerio de Gobernación y Policía); por la suma de ¢0,14 millones, y,

v. 60104 001 1310 710900000 4440 proveniente de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud), por la suma de ¢4,55 millones, de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.º 10.620, publicada en el Alcance N.º 197 del Diario Oficial La Gaceta N.º 230 del 6 de diciembre del 2024.

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del oficio n.º 21121 (DFOE-LOC-1919) de 18 de diciembre de 2024, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Gerente de Área a.i
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valde las firmas digitales

MSQ/mgr

ce: Expediente electrónico n.º CGR-APRE-2024006414

NI: 20437-2024

G: 2024003807-1